

CURADOR URBANO 1

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-210630
6
REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000078

Por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN a la Licencia Urbanística N° 000134 de Construcción modalidad OBRA NUEVA, de Junio 6 del 2017, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira (Arq. Luis Fernando Montes), prorrogada mediante Resolución N° 000221 del 23 de julio de 2019, expedida por el Curador Urbano 1 de Pereira

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Curaduría Urbana Primera de Pereira expidió la Licencia Urbanística N° 000134 de Construcción modalidad OBRA NUEVA de Junio 6 del 2017, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira (Arq. Luis Fernando Montes) para el predio LOTE 54 del Conjunto Tierra Quimbaya Vía Pereira – Cartago, identificado con la Ficha Catastral 00-02-00-00-0003-0805-8-00-00-0685 y Matricula Inmobiliaria N° 290-167508.
- B. Que mediante Resolución N° 000221 de julio 23 de 2019 se concede prorroga a la Licencia Urbanística N° 000134 de Construcción modalidad OBRA NUEVA, de Junio 6 del 2017, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira (Arq. Luis Fernando Montes).
- C. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

- D. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la Licencia Urbanística N° 000134 de Construcción modalidad OBRA NUEVA, de Junio 6 del 2017, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira (Arq. Luis Fernando Montes), dentro de los terminos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.
- E. Que es función del Curador Urbano Primero conceder REVALIDACIÓN a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
 2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 307 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

RADICACION 66001-1-210630
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD REVALIDACION

3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:
- a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.
 - b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.
- F. Que revisado los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Revalidación por un término de 24 meses a la **Licencia Urbanística N° 000134 de Construcción modalidad OBRA NUEVA** de Junio 6 del 2017, expedida por el Curador Urbano Segundo de Pereira (Arq. Luis Fernando Montes), prorrogada mediante Resolución N° 000221 del 23 de julio de 2019, expedida por el Curador Urbano 1 de Pereira, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, que podrán ser prorrogados por una sola vez por el termino adicional de 12 meses.

Artículo 2° La Resolución N° **000078** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Septiembre 6 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

